



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24012

24/11/2017

60789

AUTOR/A: PALACÍN GUARNÉ, Gonzalo (GS); CANCELA RODRÍGUEZ, Pilar (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, se informa que, en el ámbito de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil a ningún Ayuntamiento se le ha reducido la dotación de agua para abastecimiento.

Por otra parte, se informa que no existe información fidedigna respecto a los municipios en la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro del ámbito territorial de la cuenca, que se estén abasteciendo con métodos no habituales ya que los Organismos de Cuenca no tienen competencia en abastecimiento y los Ayuntamientos no están obligados a proveer dicha información.

Cabe señalar que, una vez declarada la situación de Alerta por sequía en la Demarcación del Miño-Sil, y conforme a lo estipulado en el Plan Especial de actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PES), se dio cuenta a la Junta de Gobierno del procedimiento seguido por este Organismo ante esta situación:

- Comunicación a los Ayuntamientos de la cuenca de las medidas de ahorro en usos y destinos no prioritarios - jardines, piscinas y baldeo de calles-.
- Reducción de la presión nocturna en redes urbanas.
- Refuerzo de los controles de potabilidad en el abastecimiento.
- Vigilancia del funcionamiento de las depuradoras.
- Puesta en marcha de campañas de ahorro.

Cabe señalar que las situaciones de sequía se gestionan mediante los Planes especiales ante situaciones de alerta y eventual sequía, (Planes de Sequía). El objetivo general de estos Planes de Sequía es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía, así como mejorar la gestión del recurso hídrico durante las situaciones de escasez en la cuenca.

Como objetivos instrumentales, los Planes de Sequía definen mecanismos para la previsión y detección de las situaciones de sequía, fijan umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías, definen medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de sequía y aseguran la transparencia y la participación pública en la elaboración y aplicación de los mismo.



Así, los Planes de Sequía establecen 4 niveles o umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías (Fase de Normalidad, de Pre-alerta, de Alerta y de Emergencia), entre los cuales hay periodos suficientes de transición para poder anticiparse a lo que proceda en el siguiente nivel.

De este modo, los Planes de Sequía establecen las medidas a adoptar en cada nivel, que son:

- Medidas de vigilancia y control, en todas las fases.
- Medidas de gestión, que se plantean ya en a partir de la Fase de Alerta (acuerdos temporales, cambios puntuales en alguna concesión, elaboración de Real Decreto de sequía, etc.).
- Medidas de restricción de uso (por ejemplo: reducir la dotación de riego a mitad de la mitad,), fundamentalmente en la Fase de Emergencia, pero se empiezan a trabajar en fase de Alerta.

Por tanto, las actuaciones en materia de gestión de sequía están sujetas a los Planes de Sequía y a los protocolos que éstos establecen, que se basan, precisamente, en la anticipación. Es más, conforme a lo establecido en los Planes Hidrológicos aprobado por Real Decreto 1/2016¹, de 8 de enero, se están revisando y actualizando los planes de sequía.

Madrid, 12 de febrero de 2018

¹ Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

